OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y TRANSPORTES ESÈCIALES GONZALEZ S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de Guacarí Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga Valle del Cauca, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal, según credencial expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 01 de enero de 2024, quien para los mismos efectos se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S**. con NIT 901-324-553-0 representado legalmente por la señora **BETSY LILIANA MARTÍNEZ MIRANDA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.113.528.909 de Candelaria Valle, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSÍ No.01 se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.01 al contrato de prestación de servicios, que se especifica a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el trece (13) de Marzo de 2024, se dio inicio al contrato en mención entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ y TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S, representado legalmente por la señora BETSY LILIANA MARTÍNEZ MIRANDA, cuyo objeto consiste en: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA" **2.)** Que el Secretario de Educación Cultura y Deporte, allegó solicitud el 29 de Julio de 2024, en el cual sustenta la siguiente necesidad: "Por medio de la presente solicito, se efectué OTROSI de ampliación de plazo al contrato de prestación de servicios de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Nro. SAMC-001-2024, toda vez que hasta el momento no han transcurrido los 61 días de prestación del servicio del presente contrato y aun cuenta con recursos disponibles para continuar con la ejecución". Esta solicitud se realiza por la necesidad del servicio conforme a las consideraciones antes mencionadas y para dar continuidad a las actividades requeridas para el segundo semestre academico, por lo tanto la dependencia atendiendo el proceso de mejora continua de los procedimientos requiere que se amplie el plazo para la ejecución total de los recursos comprometidos en el contrato y ejecutar los 8 días restantes de servicio **3)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato de prestación de servicios es hasta el

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y TRANSPORTES ESÈCIALES GONZALEZ S.A.S.

31 de Julio del presente año. **4)** Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para continuar la ejecución de las actividades del contrato referido, es necesario adelantar otrosí de tiempo de ejecución. Por lo tanto, con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario el proceso de modificación al contrato de prestación de servicios, referenciado en el asunto. **A)** Lo cual apalanco con los siguientes soportes: Solicitud elevada por el supervisor. **B.)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración". **D)** Que la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: A) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y B) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda plazo: la cual quedara, así:

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Agosto del año 2024, de acuerdo a los motivos expuestos.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y **TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S**. representado legalmente por la señora **BETSY LILIANA MARTÍNEZ MIRANDA**, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ No.01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la actualización de las pólizas que amparan la actuación contractual.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y TRANSPORTES ESÈCIALES GONZALEZ S.A.S.

TERCERA: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

CUARTA: La presente modificación se entiende realizada una vez suscrita por ambas partes, y se deberá publicar en SECOP II.

El presente documento se suscribe a los treinta (30) días del mes de Julio de 2024.

LEONOR ABADIA BENÍTEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUACARI

BETSY LILIANA MARTÍNEZ MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES

Proyectó: Diana Liceth Holguín Camacho- Abogada contratista.
Reviso: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Jurídica